

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN
SU MODALIDAD PARTICULAR
133-SGPARN.01-1
11-DIC-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
EN SU MODALIDAD PARTICULAR**

OBJETIVO

Realizar la recepción, evaluación y resolución de las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular de obras o actividades que no incluyen actividades altamente riesgosas, mediante el análisis de la documentación ingresada y verificando el cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, así como, estableciendo las medidas adecuadas en el desarrollo, con el objeto de prevenir y mitigar las afectaciones al medio ambiente, la pérdida de los recursos naturales y la salud, dentro de la jurisdicción de la Delegación Federal en el Estado.

PROCESO

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Ambiente.- Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Caducidad del PEIA.- Se presenta cuando se vence el plazo establecido para la entrega de información adicional solicitada por causas imputables al Promovente, en cumplimiento al Artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Contingencia Ambiental.- Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

Convenio RAMSAR.- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional.

Estudio de Riesgo Ambiental.- Documento que forma parte de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) que incluya actividades altamente riesgosas y que es presentado por personas físicas, morales u organismos de la Administración Pública Federal ante las autoridades ambientales federales, para su evaluación, el cual contiene la información establecida en los artículos 17 segundo párrafo y 18 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental referente a la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios consideradas altamente riesgosas en función de los listados que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), considerando los volúmenes y características de las sustancias, así como ubicación del proyecto.

Evaluador.- Personal técnico de la Delegación Federal en el Estado que participa en la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA's).

Impacto Ambiental.- Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN
SU MODALIDAD PARTICULAR
133-SGPARN.01-1
11-DIC-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Información Adicional.- Se refiere a la información solicitada al Promovente en caso de que la Manifestación de Impacto Ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Integración de Expediente.- Revisión de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y de los Informes Preventivos ingresados por el Promovente, para determinar si contienen la información mínima necesaria que permita iniciar la evaluación del impacto ambiental y que compruebe que sí se ajusta a las disposiciones del Artículo 35 de la LGEEPA y artículos 12 y 30 de su Reglamento y a las normas oficiales mexicanas aplicables.

Manifestación de Impacto Ambiental.- Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

Manifestación de Impacto Ambiental Particular.- Documento que presenta el Promovente para someter una obra y/o actividad al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), y que no se contemplen en ninguna de las fracciones del Artículo 11 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), cuya información a contener se establece en el Artículo 12 del mismo reglamento.

Notificación para Manifestar lo que a su Derecho Convenga.- Documento que genera la Secretaría para notificar a los gobierno municipales y estatales o del Distrito Federal, para dar cumplimiento al Artículo 25 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Opinión Técnica.- Relativa a la solicitud que hace la autoridad a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o a un grupo de expertos, cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera con la finalidad de proveerse de mejores elementos para la formulación del resolutivo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN
SU MODALIDAD PARTICULAR
133-SGPARN.01-1
11-DIC-09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA).- Procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, según lo establece el Artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Promovente.- Persona física o moral u organismo de la Administración Pública Federal que promueve la realización de las obras y/o actividades y que solicitan su autorización en materia de impacto ambiental y en su caso, de riesgo ambiental.

Proyecto.- Obras y/o actividades que se pretenda llevar a cabo, con características definidas en un sitio determinado, contemplados en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Resolutivo (Resolución).- Documento oficial que resume el resultado del Procedimiento de Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en el que se declara autorizar o negar la realización de determinada obra o actividad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 párrafo cuarto y fracciones I, II y III.

Revisión Técnica.- Análisis realizado al resolutivo para asegurarse que este debidamente motivado y fundado, esto es que contenga las disposiciones técnicas, jurídicas y administrativas adecuadas al tipo de obra y/o actividad a desarrollar, que prevenga, mitigue o compense los impactos ambientales ocasionados.

ACRÓNIMOS:

CIS.- Centro Integral de Servicios.

CITES.- Convención Internacional de Tráfico de Especies Silvestres.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN
SU MODALIDAD PARTICULAR
133-SGPARN.01-1
11-DIC-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- COS.-** Coeficiente de Ocupación del Suelo.
- CUS.-** Coeficiente de Uso del Suelo.
- DGIRA.-** Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- DIRA.-** Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
- ERA.-** Estudio de Riesgo Ambiental.
- INEGI.-** Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- LFPA.-** Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- LGEEPA.-** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- MIA.-** Manifestación de Impacto Ambiental.
- NOM.-** Norma Oficial Mexicana.
- PEIA.-** Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- POET.-** Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio.
- PROFEPA.-** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- RAMSAR.-** Convención Internacional sobre Humedales.
- RMP.-** Región Marina Prioritaria.
- RTP.-** Regiones Terrestres Prioritarias.
- REIA.-** Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- SEDESOL.-** Secretaría de Desarrollo Social.
- SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- SGPARN.-** Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- SINAT.-** Sistema Nacional Automatizado de Trámites.
- UJ.-** Unidad Jurídica.
- UNESCO.-** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en su Modalidad Particular que no incluya actividades altamente riesgosas, deberá apearse a las disposiciones contenidas en los artículos 17-A, 50, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en los artículos 28 al 35 Bis 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en los artículos del 1º al 65 y Transitorios de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- El contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en su Modalidad Particular deberá contener la información señalada en el Artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- La Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), tendrá que incluir el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), cuando se trate de actividades altamente riesgosas (conforme a las cantidades de reporte) enlistadas en los Acuerdos en que se expiden el Primer Listado (Diario Oficial de la Federación del 28-III-1990) y el Segundo Listado (Diario Oficial de la Federación del 4-V-1992).
- El contenido del Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) deberá contener la información señalada en los artículos 18, 150, 151 y 151-BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 18 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) en materia de evaluación del impacto ambiental y en las guías específicas que facilitan su presentación.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN
SU MODALIDAD PARTICULAR
133-SGPARN.01-1
11-DIC-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), la Delegación Federal en el Estado revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en la LGEEPA, el REIA y las NOM's aplicables dentro de los primeros 10 días hábiles para su integración al expediente, si se determina que no cumple con alguno de los requisitos según corresponda, se elaborará el oficio de apercibimiento y se le otorgará al Promoviente un plazo no mayor de 5 días hábiles para que subsane las deficiencias, conforme a lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
- Al concluir la evaluación de la MIA, la Delegación Federal, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la recepción de la MIA, deberá emitir la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, en los términos de las fracciones I, II ó III del Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad, la Delegación Federal en el Estado requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por 60 días adicionales siempre que se justifique, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del REIA.
- Para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los interesados deberán presentar una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en su modalidad particular, sujetándose a las disposiciones del Artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- La Delegación Federal podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto y riesgo ambiental, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN
SU MODALIDAD PARTICULAR
133-SGPARN.01-1
11-DIC-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- La documentación presentada por el Promovente que se encuentre en alguno de los supuestos del Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5° de su Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA), será recibida en el Centro Integral de Servicios (CIS) dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- Las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA's) el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) que correspondan a los proyectos del petróleo, petroquímica y tratadoras de residuos peligrosos, serán remitidos por la Delegación Federal a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su evaluación y resolución procedente.
- El impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades no comprendidas en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 5 de su Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA), será evaluado por las autoridades del Estado con la participación de los municipios respectivos, cuando por su ubicación, dimensiones o características produzcan impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente y estén expresamente señalados en la legislación ambiental estatal.
- Una vez que la Delegación Federal en el Estado reciba una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) e integre el expediente, pondrá estos documentos a disposición del público en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT), con el fin de que puedan ser consultados por cualquier persona.



- La Delegación Federal podrá solicitar al Promovente, por única vez y dentro de los 40 días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.
- En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de 60 días contados a partir de que ésta sea declarada por la Delegación Federal, siempre y cuando le sea entregada la información adicional. Transcurrido este tiempo sin que la información sea entregada por el Promovente, la Delegación podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del Artículo 60 de la LFPA.
- Tratándose de las obras o actividades a que se refieren las fracciones IV, VIII, IX y XI del Artículo 28 de la LGEEPA, la Delegación Federal en el Estado notificará al Gobierno Estatal y al Municipio correspondiente, dentro de los 10 días siguientes a la integración del expediente, que ha recibido la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) respectiva, a fin de que éstos manifiesten lo que a su derecho convenga.
- La Delegación Federal, a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, podrá llevar a cabo una consulta pública, conforme a las bases señaladas en las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Durante el proceso de consulta pública a que se refieren los artículos 34 de la LGEEPA y 40 del REIA, la Delegación Federal en el Estado, en coordinación con las autoridades locales, podrá organizar una reunión pública de información, cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, de conformidad con las bases señaladas en el Artículo 43 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA).



- En caso de que la obra o actividad no sea competencia de la Federación, no requiera someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) o se presentó en la modalidad incorrecta, se elaborará "Oficio de No procedencia". Cuando se detecta que la documentación presentada no cumple con todos los requisitos de la LGEEPA y el Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA), se elaborará "Oficio de Apercibimiento".
- Cuando la realización de una obra o actividad que requiera sujetarse al PEIA involucre, además, el cambio de uso del suelo de áreas forestales, en selvas y zonas áridas, los Promoventes podrán presentar una sola Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) que incluya la información relativa a ambos proyectos.
- La Delegación Federal podrá solicitar, dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) y en los términos de la LFPA, la opinión técnica de alguna dependencia o grupos de expertos cuando por la complejidad o especialidad del proyecto, así lo requiera.
- Todo Promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Delegación Federal en el Estado para que ésta proceda a: archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), o dejar sin efectos la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN
SU MODALIDAD PARTICULAR
133-SGPARN.01-1
11-DIC-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- En el caso que se realicen actividades no altamente riesgosas no se requerirá del Estudio de Riesgo Ambiental (ERA). Quienes realicen actividades altamente riesgosas en los términos del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA), tendrán que contar con un estudio de riesgo ambiental en los términos establecidos en el Artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

INDICADORES

Nombre del Indicador: Autorizaciones de impacto ambiental

Responsable de obtenerlo: Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Periodicidad: Semestral

Unidad de Medición: (Número de autorizaciones de impacto ambiental otorgadas / Número de solicitudes de autorización de impacto ambiental recibidas) x 100%

B



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental	1	<p>Recibe del Centro Integral de Servicios (CIS) la documentación presentada por el Promovente para la evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), la cual consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de recepción (registro en el SINAT) • Solicitud de evaluación de la MIA (anexo 1) en original y copia • Manifestación de Impacto Ambiental en original y cuatro copias (impreso o medio magnético) • Resumen ejecutivo de la MIA en original y cuatro copias (impreso o medio magnético) • Copia sellada del pago de derechos
	2	<p>Revisa y analiza los documentos presentados por el Promovente para determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones de la LGEEPA, el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los criterios y requisitos para la integración de expediente.</p> <p><i>DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA Y/O INCORRECTA</i></p>
	3	<p>Elabora oficio de no procedencia con copias a los involucrados en el proceso, cuando la obra no es competencia de la Federación, no requiera someterse al PEIA o se presentó en la modalidad incorrecta, o bien, oficio de apercibimiento, cuando se detecta que la documentación presentada no cumple con todos los requisitos.</p>
	4	<p>Turna a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el oficio de no procedencia o de apercibimiento elaborado para su revisión, rúbrica y acuerdo correspondiente.</p>
	5	<p>Recibe el oficio de no procedencia o de apercibimiento, procede a revisar su contenido, rubricándolo de conformidad el documento.</p>
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales		



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		<p>Nota: En caso de requerir modificaciones el oficio elaborado, las realiza conjuntamente con el Jefe de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.</p>
	6	<p>Solicita la revisión del Jefe de Unidad Jurídica y la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio emitido y lo entrega al Centro Integral de Servicios para su distribución de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original.- Promovente para su atención respectiva. • Copia.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para su conocimiento. • Copia.- Delegación Estatal de la PROFEPA para su conocimiento. • Copia.- Minutario para archivo y control. <p>Continúa en la actividad No. 1 de este procedimiento.</p> <p><i>DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y CORRECTA</i></p>
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental	7	<p>Integra con base a la información y/o documentación recibida el expediente (anexo 2) y realiza visita de campo al sitio del proyecto (anexo 3).</p>
	8	<p>Elabora oficio en original y copia, solicitando la opinión técnica de alguna dependencia o grupos de expertos, cuando la complejidad o especialidad del proyecto, así lo requiera.</p>
	9	<p>Remite a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el oficio, mediante el cual se requiere la opinión técnica de alguna dependencia o grupos de expertos, con el objeto de que lo revise, rubrique y acuerde.</p>
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	10	<p>Recibe el oficio elaborado, revisa su contenido, rubricándolo de conformidad dicho oficio.</p> <p>Nota: En el caso de que el oficio elaborado requiera adecuaciones, efectúa en coordinación con el Jefe de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental los cambios pertinentes.</p>



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental	11	Solicita la revisión del Jefe de Unidad Jurídica y la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio emitido y lo turna al CIS para su entrega correspondiente.
	12	Elabora en original y copia del oficio de notificación al Gobierno del Estado y a los municipios correspondientes, que ha recibido la manifestación de impacto ambiental, para que realicen las manifestaciones que se consideren oportunas, en caso de obras o actividades incluidas en las fracciones IV, VIII, IX y XI del Artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	13	Envía a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el oficio de notificación al Gobierno del Estado y a los municipios para su revisión, rúbrica y acuerdo correspondiente.
	14	Recibe el oficio de notificación, procede a revisar su contenido, rubricándolo de conformidad el documento. Nota: En caso de requerir modificaciones el oficio elaborado, las realiza conjuntamente con el Jefe de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental	15	Solicita la rúbrica del Jefe de Unidad Jurídica y la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio emitido y lo remite al Centro Integral de Servicios para su entrega.
	16	Efectúa la evaluación pertinente de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (anexo 4) presentado por el Promovente. <i>INFORMACIÓN INCOMPLETA</i>
	17	Elabora oficio en original y copia, solicitando al Promovente, la información adicional sobre el proyecto y lo turna a la SGPARN, para revisión, acuerdo y rúbrica.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	18	<p>Recibe el oficio elaborado, revisa su contenido, rubricándolo de conformidad dicho oficio.</p> <p>Nota: En el caso de que el oficio elaborado requiera adecuaciones, efectúa en coordinación con el Jefe de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental los cambios pertinentes.</p>
	19	<p>Solicita la revisión del Jefe de Unidad Jurídica y la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio emitido y lo turna al CIS para su entrega como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original.- Promovente para su atención respectiva. • Copia.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para su conocimiento. • Copia.- Delegación Estatal de la PROFEPA para su conocimiento. • Copia.- Minutario para archivo y control. <p>Continúa en la actividad No. 1 de este procedimiento.</p>
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental	20	<p>Recibe de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales la información adicional en original y cuatro copias (impreso o medio magnético) e integra a su expediente, analiza su contenido y define lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que no cumpla con el requerimiento se desecha el trámite y se elabora la resolución correspondiente, continuando con la actividad No. 22 del procedimiento. • En caso de que si cumple con el requerimiento, continúa en la actividad No. 21 de este procedimiento. <p><i>INFORMACIÓN COMPLETA</i></p>
	21	<p>Solicita opiniones técnicas de Gobierno del Estado, municipios, dependencias y grupos de expertos, para proveer mejores elementos para la formulación de la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, asimismo, incorpora las opiniones recibidas al expediente, para considerarlas en el proceso de evaluación.</p>

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR
133-SGPARN.01-1
11-DIC-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

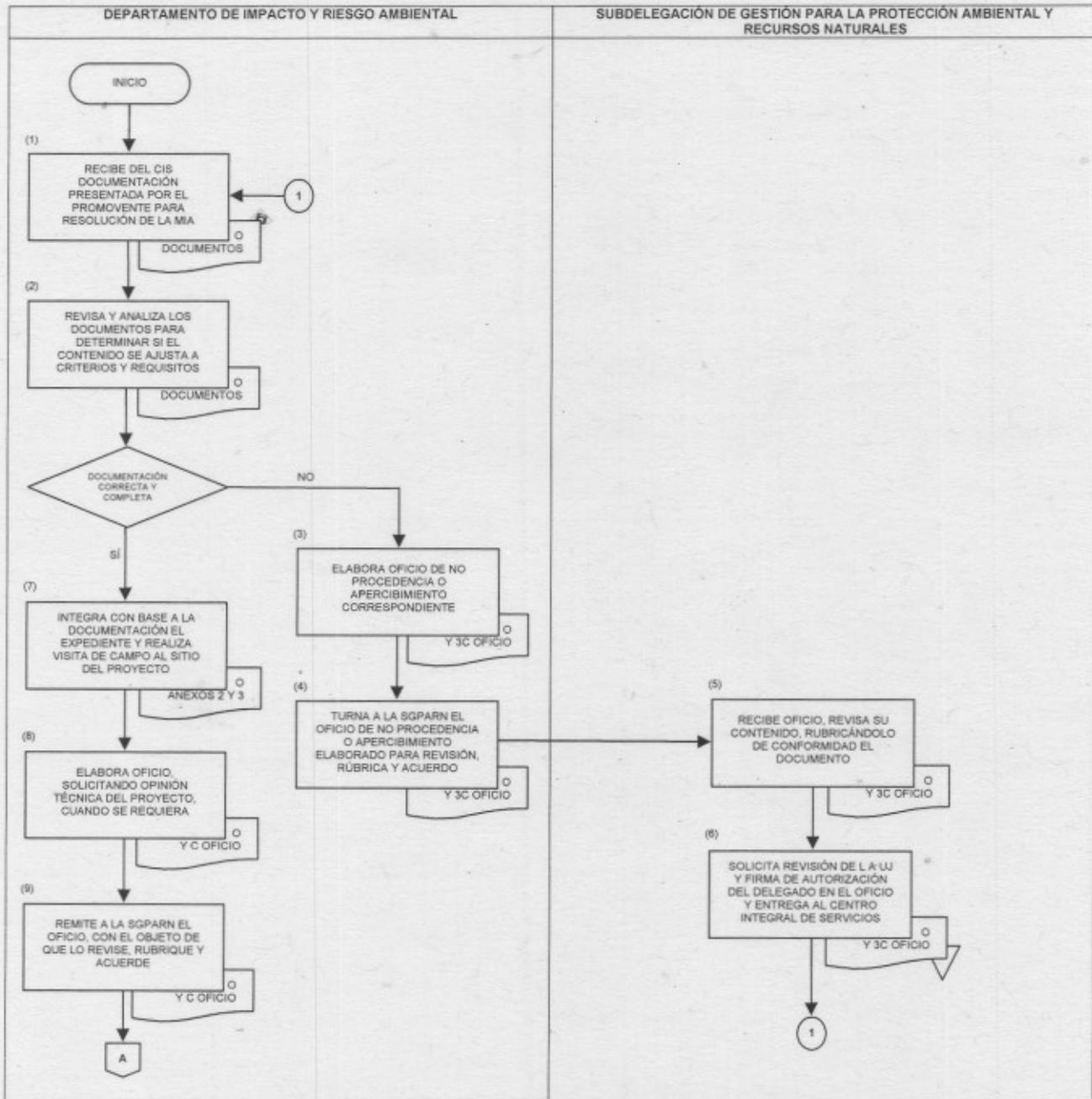
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	22	Elabora oficio resolutivo y rúbrica en original con copias a los involucrados en el proceso de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental y lo turna a la SGPARN para su revisión y rúbrica correspondiente.
	23	Recibe oficio resolutivo, procede a revisar su contenido, rubricándolo de conformidad el documento. Nota: En caso de requerir modificaciones la resolución elaborada, las realiza conjuntamente con el Jefe del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
	24	Solicita la revisión del Jefe de Unidad Jurídica y la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio emitido y lo envía al Centro Integral de Servicios para su entrega al Promovente.
	25	Recibe de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el acuse de recibido del oficio resolutivo, integra el "Formato para determinar el grado de complejidad y cuota a pagar" (anexo 5) requisitado por el Promovente y clasifica el expediente completo del proyecto para aclaraciones posteriores.
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental	26	Procede a digitalizar el oficio resolutivo, para ingresar los datos necesarios del mismo en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	26
PRODUCTO O SERVICIO:	Resolución de la manifestación de impacto ambiental Modalidad Particular
PROCEDIMIENTO(S):	

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DIAGRAMA DE FLUJO



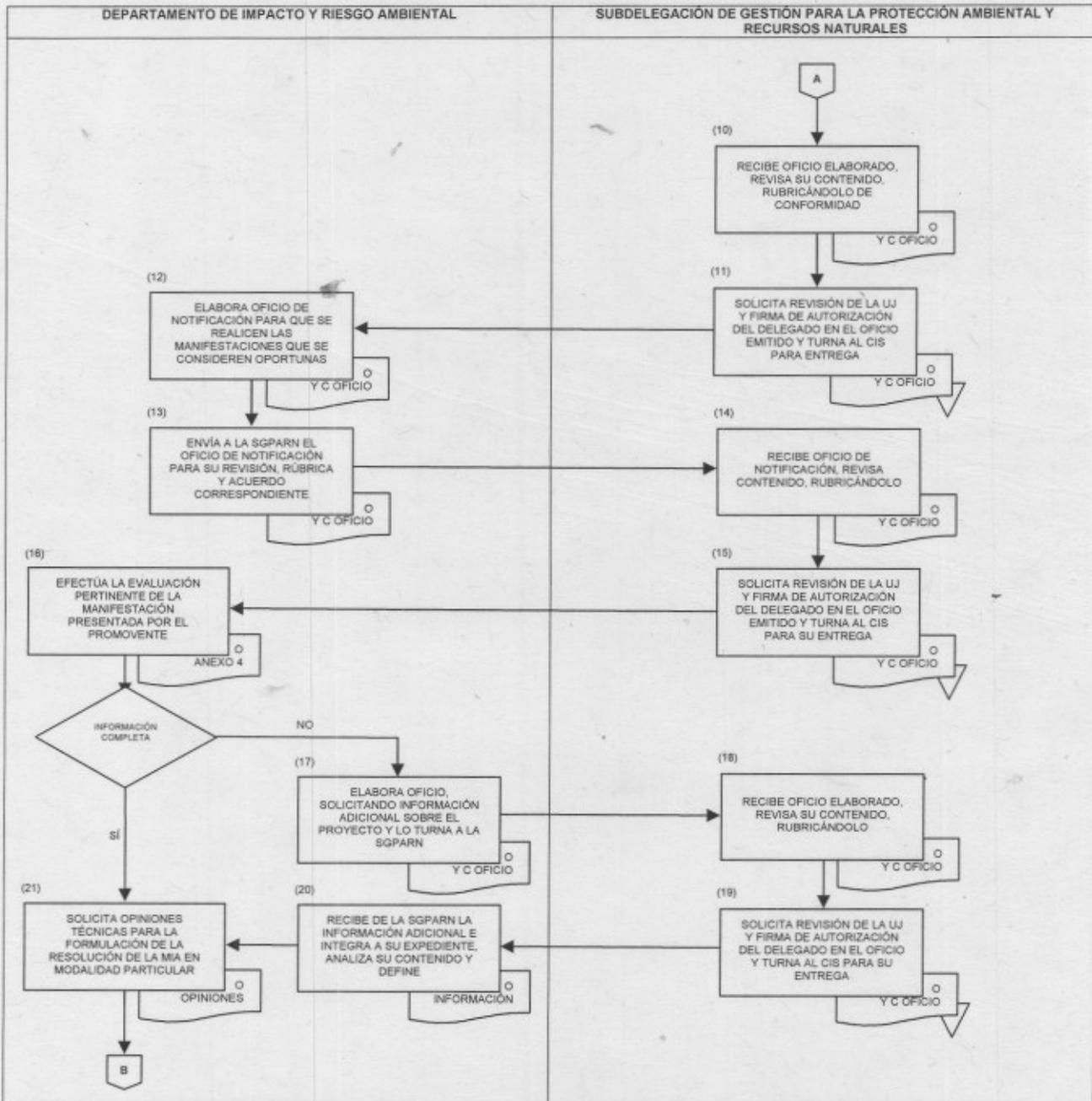
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR
133-SGPARN.01-1
11-DIC-09



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO

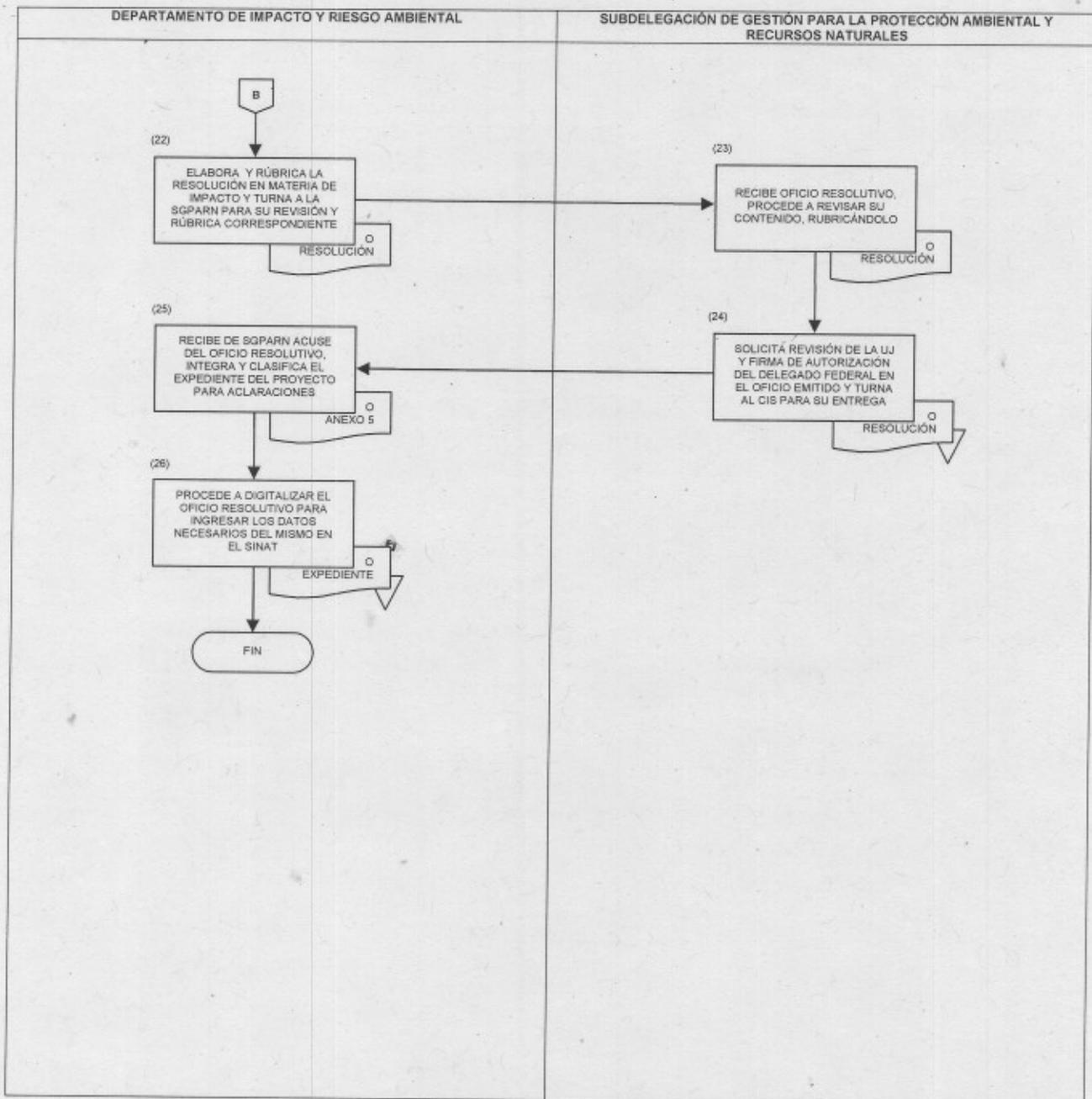


90

B



DIAGRAMA DE FLUJO



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN
SU MODALIDAD PARTICULAR
133-SGPARN.01-1
11-DIC-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1

FECHA: Pachuca, Hidalgo. a 15 de Enero de 2010

DESCRIPCIÓN: Se incorporaron definiciones de las políticas de operación, se detalló información de las actividades del procedimiento, se incluyó la nueva identidad institucional.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Elizabeth Cadena Sánchez

Cargo: Jefa de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

REVISÓ

Firma:

Nombre: Héctor Rodríguez Muñoz

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

APROBÓ

Firma:

Nombre: Martín Bermúdez Mendoza

Cargo: Delegado Federal en el Estado de Hidalgo